

**Punto por Punto**  
**Colegiación obligatoria de abogados en el marco del**  
**Sistema Penal Acusatorio**

12 de noviembre de 2015

Ciudad de México

Relatora: Claudia Cristina Ruiz Gómez

## PRESENTACIÓN

Con la convocatoria del Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC), y como parte del Proyecto Justicia de esa institución, el pasado 12 de noviembre se llevó a cabo el décimo segundo desayuno-debate de la serie **Punto por Punto** con el tema **“Colegiación obligatoria de abogados en el marco del sistema penal acusatorio”**. En esta ocasión se dieron cita servidores públicos de órganos implementadores del nuevo sistema de justicia penal, procuradurías, defensorías, organismos públicos de derechos humanos, académicos, miembros de colegios de abogados y litigantes.

A continuación se relatan los puntos de vista expuestos durante este evento<sup>1</sup>, en el cual participaron como ponentes: Alonso González Villalobos, quien es director de ABA-ROLI México, organización que ha promovido el establecimiento de mecanismos de control sobre el ejercicio de la abogacía; y Javier Cruz Angulo Nobara, director de la Clínica de Interés Público del CIDE, que estuvo a cargo de presentar la perspectiva académica y también como litigante en el sistema penal acusatorio.

---

<sup>1</sup> Las opiniones expresadas por los participantes en el evento relatado en el presente documento no necesariamente reflejan la posición de CIDAC.

## INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor del sistema penal acusatorio, la capacitación y la profesionalización de los operadores se ha convertido en una necesidad de primera importancia. El control horizontal de la información y el desarrollo de las habilidades y destrezas requeridas para la operación resultan indispensables para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de los usuarios del sistema de justicia. Sin embargo, al no existir obligación del Estado de incluir a la defensa privada en las acciones tendientes a dotar de las capacidades necesarias a los operadores<sup>2</sup>, la capacitación de estos abogados es, en su mayoría, escasa. En otras palabras, al no haber un órgano que controle la calidad de estos sujetos procesales en la operación del sistema, algunos han buscado opciones de formación y otros no se han preocupado por hacerlo. Esta situación se agrava con los siguientes escenarios:

- 1) la mayoría de las universidades en el país no han actualizado sus planes de estudios<sup>3</sup>, para 2011 solo se tenían identificadas a cuatro universidades privadas con estas adaptaciones;
- 2) hay una gran oferta de capacitación, pero no un control sobre la calidad de esta; y
- 3) no todos los abogados tienen los recursos económicos para acceder a programas de formación serios.

Lo anterior genera incertidumbre sobre las capacidades reales de los abogados particulares y su desempeño. Así, ante la ausencia de controles sobre la calidad del servicio prestado –más allá de los que el juez deberá ejercer en la audiencia para garantizar la debida defensa– se ha planteado como una opción muy debatida la colegiación obligatoria. Esta tendría por objetivo, por un lado, asegurar a la ciudadanía el derecho a la defensa técnica, y por otro, ser un mecanismo de protección de la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados.

De manera específica, estos fines se lograrían mediante: a) el ordenamiento del ejercicio de la abogacía, generando cierta confianza de que estas personas cuentan con los conocimientos mínimos necesarios para ofrecer sus servicios y que su conducta es supervisada; b) la defensa de los derechos e intereses de los agremiados, al fungir el colegio como representante de los abogados; c) la capacitación jurídica continua, que

---

<sup>2</sup> La obligación del Estado se limita a proporcionar una defensa adecuada a quien lo solicite, y cumple esta a través de la defensoría pública.

<sup>3</sup> En el ciclo escolar 2013-2014, 1,608 universidades ofrecieron la licenciatura en Derecho. Y aunque no se tiene una cifra exacta de cuántas personas se encuentran ejerciendo la profesión, de 1970 a 2014 se han emitido 554 mil cédulas de abogado.

asegure la constante actualización del conocimiento; y d) el control ético y la aplicación de un régimen disciplinario, esencial para el correcto ejercicio profesional.

Si bien la colegiación obligatoria se presenta como una solución a la carencia de profesionalización de la defensa privada y como garantía para la sociedad de los servicios prestados por la abogacía, a partir de la problemática que implica su puesta en operación, surgen las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál será el colegio o los colegios que llevarán la representación de los abogados?
- ¿Cuál será el proceso para la certificación? ¿Será el mismo para nuevos abogados que para los que ya llevan tiempo ejerciendo?
- ¿Cómo se cubrirán los requisitos de educación jurídica continua? ¿Será un número de horas o créditos por año? ¿Qué instituciones podrán realizar estos cursos?
- ¿Cuáles serán los requisitos para afiliarse a algún colegio?
- ¿Cómo se controlará el pago de cuotas?
- ¿Qué controles habrá para evitar que los colegios vayan más allá de sus funciones?

## **COLEGIACIÓN OBLIGATORIA DE ABOGADOS EN EL MARCO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**

**Alonso González-Villalobos, director de ABA ROLI México:** La Iniciativa para el Estado de Derecho (ABA ROLI) es una organización sin fines de lucro, con presencia en más de 60 países, que busca promover mejores prácticas para el fortalecimiento de los esquemas de procuración y administración de justicia. Tenemos programas en operación en materia de educación jurídica, de fortalecimiento de la profesión o de la abogacía, de apoyo a la judicatura y a los procesos de transformación en las democracias emergentes para consolidar las instituciones de justicia. Llegamos a México en 2010 en apoyo al sistema de justicia penal acusatorio y empezamos a trabajar desde entonces con dos sectores: el primero es el universitario (profesores, estudiantes, el área administrativa de las diversas universidades y escuelas de Derecho), con el propósito de reflexionar sobre la forma en la que estamos enseñando el Derecho; el segundo es el sector de los abogados particulares. Elaboramos dos diagnósticos, el Índice para la Reforma de la Educación Jurídica y el Índice para la Reforma de la Profesión Jurídica, que son instrumentos que pretenden describir el estado de la educación y de la profesión jurídicas en un país determinado, frente a ciertos estándares internacionales que se consideran representativos de mejores prácticas en la materia.

Para la ejecución de estos dos índices conformamos un grupo de trabajo con instituciones de todo el país como la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Centro de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval), universidades privadas y públicas de la Ciudad de México como el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), el Tecnológico de Monterrey y la Universidad Nacional Autónoma de México, cinco universidades públicas y cinco privadas del interior de la República, y algunas asociaciones de abogados de la Ciudad de México y del interior de la República. Estos diagnósticos arrojaron resultados que, para los que somos abogados, no decían nada que no supiéramos de manera intuitiva o que hubiéramos experimentado en la práctica; quizás su más grande aportación fue haber sistematizado la información que ya podíamos advertir.

Con base en estos diagnósticos, el mismo grupo de trabajo ampliado propuso una serie de esquemas específicos para fortalecer la forma en la que enseñamos y ejercemos el Derecho. Hoy en día, tenemos más de 1,900 escuelas de Derecho en el país, y para nadie es sorpresa que en una gran mayoría de estas, la metodología pedagógica es verdaderamente lamentable, por decir lo menos. Hay 39 autoridades involucradas en el otorgamiento de un permiso para que una institución pueda ofrecer un programa de Derecho. El último año mandamos al mercado profesional a 40 mil abogados, es decir, se

graduaron más que durante la última década del siglo XX. De 1945 a la fecha, la SEP declara haber expedido 584 mil cédulas de abogado, y no sabemos cuántos de esos profesionistas están vivos ni cuántos ejercen, mucho menos en qué especialidad ni si han tomado un curso después de la licenciatura, si han defraudado gente, mentido a la contraparte o si han cobrado mal; tampoco sabemos cuáles son los parámetros para establecer las cuotas. En otras palabras, hay un absoluto desconocimiento de quiénes son los que prestan servicios jurídicos, no existe un registro centralizado. Aunado a lo anterior, por disposición de la Constitución de 1917, el otorgamiento de los títulos universitarios es una competencia estatal, lo que significa que tenemos 32 ámbitos que pueden expedirlos.

En los años 70, las 32 direcciones de profesiones de los estados firmaron un convenio de colaboración con la SEP, por virtud del cual todos los abogados titulados tenemos una cédula federal expedida por la Dirección General de Profesiones (DGP). Algunas entidades como Sonora, Jalisco o Yucatán exigen además al litigante una cédula estatal, pero esta se obtiene tan solo con el trámite burocrático de presentar la federal. Lo que les quiero decir es que no tenemos idea de quiénes somos ni de qué hacemos, y eso ha ocasionado en el público usuario un total descontrol. La proliferación de los abogados que están parados afuera de las procuradurías, de los reclusorios, de las juntas de conciliación y arbitraje o de los juzgados familiares es una realidad empírica que nadie puede negar, y no son personas que hayan aprendido el oficio, la gran mayoría acudió a alguna escuela de Derecho.

Con esto quiero plantear la primera falsa dicotomía que se ha generado en los últimos meses a partir del avance de las iniciativas de reforma constitucional y de ley secundaria para propósitos de instaurar la colegiación y certificación obligatorias para los abogados. No es cierto que el ámbito universitario y el profesional sean distintos, la premisa de la que se parte es que la educación del abogado es un continuo, tal como lo es la historia humana, y si la ciencia jurídica pretende contribuir a la solución o a la previsión de los conflictos humanos, también evoluciona conforme evoluciona la historia humana. Los que fuimos a una universidad aprendimos una serie de cosas que quizá, hoy por hoy, ya no son tales, como ahora que estamos en una época tan dinámica en temas de reformas y que la materia de telecomunicaciones, la energética o la penal están siendo repensadas. El conocimiento jurídico entonces no termina con cuatro o cinco años de educación universitaria.

En esa tesitura, se reconoce que la formación universitaria es fundamental, sobre todo para establecer las bases sustantivas y la metodología de aproximación al fenómeno jurídico que está en constante movimiento. Y si eso es así, la función de la universidad por supuesto que es esencial y hay que reivindicarla, es urgente depurar el número de

instituciones que ofrecen diplomas en materia de Derecho. Sin embargo, eso no nos asegura que el abogado que está allá afuera ofreciendo servicios en efecto sabe lo que dice saber. Por ello, los mecanismos de educación continua –llamémosle certificación– y de supervisión sobre el ejercicio profesional –llamémosle colegiación o como queramos, la semántica es irrelevante– se vuelven indispensables y son una razonable garantía de que el abogado se encuentra actualizado en sus conocimientos y que, además, si se porta mal, a alguien le rinda cuentas.

Actualmente, no hay ninguna forma de exigirle responsabilidad a algún abogado; la única que el Derecho sustantivo contempla para reprender una conducta indebida, tanto de un abogado como de cualquier otro profesionista, son hipótesis, como debe ser en el Derecho penal, de *ultima ratio*, pero entre portarse bien y la comisión de un ilícito penal hay un sinfín de conductas. Piensen ustedes, por ejemplo, en la forma en que se determinan los honorarios, en la que se publicitan los servicios, en la captación de clientes afuera de los juzgados, de los tribunales, de las procuradurías o de las cárceles, en el abandono o la sustitución de la defensa; no hay nadie que le ponga orden a la prestación del servicio jurídico. Los abogados que toman en serio su profesión son los que menos tienen que temer a los esquemas de supervisión y regulación; el asunto está en el gran agregado de aquellos que ni siquiera sabemos quiénes son.

La colegiación y la certificación continua de conocimientos tienen por propósito la constatación de que técnica y éticamente el prestador de servicios se está comportando a la altura de la investidura. Esto parte de otra premisa fundamental: la función del abogado no es una función privada, como tampoco lo es la del médico, la del piloto aviador, la del ingeniero civil o la del arquitecto, porque tienen impacto público. El reconocimiento de la afectación al interés público justifica la regulación de lo que se ha llamado indebidamente profesiones liberales. Y esa es la segunda falsa dicotomía: profesión liberal no significa profesión desregulada. El origen del término tiene que ver con la posibilidad de ejercer desde la práctica particular, una función que en otro tiempo le correspondía exclusivamente al Estado; es el otorgamiento de servicios sobre intereses que tienen afectación pública, y como tal, debe haber una regulación para garantizar mínimos en materia técnica y ética.

Esto no es algo nuevo, no es una invención que se le haya ocurrido a un grupo de la noche a la mañana. La historia ha demostrado, en México y en otros países, que son mecanismos que merece la pena pensar y pensar bien. La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre ello y también lo han hecho la Unión Europea y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). En 2007, la OCDE emitió un dictamen sobre la prestación de los servicios jurídicos desde el punto de vista de la

competencia económica. Para la elaboración de este documento, compuesto por más de 480 páginas, la Organización solicitó información a muchos países que mantienen esquemas de colegiación y de certificación, y llegó a una conclusión indefectible: es indispensable eliminar las barreras de acceso al mercado de los servicios jurídicos, respecto de aquellos que no tengan que ver con la garantía de calidad en la prestación de los servicios. Siete años después, el 25 de marzo de 2014, el Consejo Económico y Social de la Unión Europea emitió una directiva en la que recomendó a los 28 países miembros revisar y fortalecer los esquemas de colegiación y certificación obligatorias para los abogados de sus jurisdicciones.

Hay mucho que decir sobre cómo evitar que la colegiación se convierta en carta de porte para algunos, en la construcción de cotos de poder y en un medio de control político, solo quería dejar sembrada la idea de que al promover la certificación y la colegiación no se trata de enmendarle la plana a nadie, sino de echar mano de lo que las herramientas de la ciencia jurídica y pedagógica han propuesto como los mejores mecanismos para garantizar la calidad técnica y ética en el ejercicio profesional, que están suficientemente probados y que, por supuesto, hay que aprender de los errores del pasado y de los errores de otras latitudes para no cometerlos en nuestro país.

**Javier Cruz Angulo Nobara, director de la Clínica de Interés Público del CIDE:** Mi postura en cuanto a la colegiación es en contra y tiene como base los argumentos que a continuación presento. De la exposición que acabamos de escuchar, lo primero que destaco es que hay una clara corrupción dentro de la Secretaría de Educación Pública al otorgar licencias para el establecimiento de escuelas de Derecho, y en nuestro país, la visión de que un abogado es alguien que tiene dinero, ha generado que las personas vayan a estudiar a esos lugares. Me parece que los defectos de la educación jurídica nada tienen que ver con que no haya colegiación, sino con esa corrupción, con el RVOE<sup>4</sup>, porque el primer problema es cómo se conceden las licencias, el segundo es quién verifica la malla curricular y el tercero cómo les dan cédula profesional a los egresados. Pero de un asunto que nace de una falta seriedad por parte de la Secretaría de Educación Pública y de las personas que conducen estas escuelas de Derecho, no podemos sanamente derivar que necesitemos colegiación.

En cuanto a los métodos de responsabilidad del abogado, hay tipos penales que podemos apreciar, por lo menos en el Distrito Federal y en el Código Federal hay delitos de abogados patronos y el Código Civil contempla la regulación de las demandas respecto de

---

<sup>4</sup> Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores Federales y Estatales.

la responsabilidad patrimonial; de manera que contamos con claros ejemplos y jurisprudencia en el tema, que sea poco llevado a la práctica es otra cosa. Necesitamos una regulación de qué hacemos y cómo lo hacemos, aunque esto, de nueva cuenta, no es una sinonimia de colegiación. Lo que sí creo que hace falta es que se hable de un examen instrumentado por el Estado mexicano y con un costo accesible que sea un impuesto, para certificar que todas las personas que se ostentan como abogados cumplen con un mínimo de conocimientos para el ejercicio de la profesión, porque el problema no solo está en los litigantes privados, sino en jueces, magistrados, defensores, ministerios públicos, abogados patronos. Les doy un dato básico: la Defensoría Pública del Distrito Federal, de 2008 a 2009, perdió 99.08% de los casos en materia penal; por lo que no certificar a los defensores sería un grave error. Y no debemos olvidar que los actos de corrupción también se cometen por abogados que practican en la función pública.

Por otro lado, en el momento en que la conducta de un abogado es calificada en demérito, ya sea por el derecho civil o por el derecho penal, están las vías. El Código Civil puede regular perfectamente que si se falla en un contrato se puede acarrear una responsabilidad, hay precedentes sobre el tema. Más allá de esto, sería muy importante generar códigos de ética, pero si alguien va a regular, que sea el Estado el que ponga piso y techo a qué conductas vamos a cometer en mérito o en demérito. Hace algunos meses, pudimos ver en un video a un abogado litigante, cuya reputación es muy buena en lo general, haciendo propuestas que se podrían presumir ilícitas en agravio de María Asunción Aramburuzabala, y no hubo sanción alguna, pese a que pudo haber sido demandado. Básicamente se trata de echar andar mecanismos que ya tenemos dentro de la normatividad, y lo que nos falta por regular, por ejemplo, cuando disponemos de bienes de nuestros clientes o el secreto profesional, debemos hacerlo, por una vez en este país, con calma. No debemos partir de experiencias comparadas ni de buenas intenciones, sino de una exposición muy pausada que lleve a buen puerto la regulación de una profesión que es de mayor calado, equiparable a la medicina. Si el propósito es que la colegiación en materia penal sea obligatoria, establezcamos una cédula para quien litiga en materia penal en sede oral, como pasa con los médicos que necesitan una cédula adicional para ejercer ciertas especialidades, porque en ambas disciplinas están en juego los mismos bienes jurídicos tutelados. Tanto en la medicina como en la abogacía está de por medio, en cierta medida, la vida de las personas, ya que si perdemos un caso y nuestro representado es condenado a una pena de 60 años, echamos a perder su vida y la de toda su familia. Por ello, reitero, si queremos tomarlo en serio, pongámonos a estudiar dos años más y obtengamos una segunda cédula para ejercer en materia penal; ese sería un buen camino.

El segundo camino viable es que si la idea es certificar a todos, implementemos un examen estándar administrado por el Estado mexicano, cuyo costo sea un impuesto. Me parece que poner en manos de particulares la profesión resulta muy peligroso y sería el único caso donde el Estado mexicano delegaría tales funciones, además de hacerlo en términos de una visión del siglo XIX.

¿Y de qué privilegios gozan los funcionarios públicos para no certificarse? Nadie nos garantiza que un secretario de estudio y cuenta tiene conocimientos mínimos de derecho civil, porque igual proyecta en materia fiscal, que en civil, en ambiental, en telecomunicaciones; es decir, si proyecta de todo, que alguien nos certifique que sabe de todo. No estoy en contra de que nos certifiquemos ni mucho menos, creo que el problema son las formas y que forma es fondo. Poco o nada se ha dicho sobre qué va a contener el examen o cuáles son las razones para excluir a los funcionarios públicos de este mecanismo.

En su tesis doctoral, el magistrado José Nieves Luna Castro aplicó un examen a jueces penales y abogados con maestría y doctorado en materia penal. El resultado fue que 80% no podía distinguir las tres teorías más robustas del derecho penal (causalismo, finalismo y funcionalismo penal), no podía decir dónde se agrupaba el dolo, y lo peor es que en manos de esos jueces y magistrados está la decisión de si una persona sale libre o es culpable. ¿Por qué ellos estarían exentos de presentar un examen cuando tienen una responsabilidad todavía mayor que la del abogado litigante? ¿Por qué dejar fuera al defensor público que pierde 99.08% de los casos? Y no debemos olvidar a los notarios que, en algunos estados, están facultados para litigar, ¿se van a certificar o no? La verdad, excluirlos me parece un franco despropósito. Cualquier persona que se ostente como abogado tiene el deber de acreditar un examen administrado por el Estado y que el dinero que se obtenga de ello vaya a dar a las arcas del pueblo mexicano.

El tema de la educación continua también se tiene que explicitar, así como el de ética profesional. No me preocupa que una persona esté afuera de la Junta de Conciliación y Arbitraje, eso es totalmente lícito; somos tantos, que cada quien oferta sus servicios como puede. Por otro lado, sí hay métodos para regular la cobranza de un abogado. Reitero, no estoy en contra de la colegiación, pero no en la forma en la que se está planteando ni en las condiciones institucionales que existen en este país. Considero que hoy es irremediable que el Estado mexicano administre el examen y que si se quiere llevar la colegiación al sistema penal, se haga través de una cédula especializada, como se hace en medicina, porque de otra manera no hay ninguna buena razón. Si las escuelas de Derecho no funcionan, que se revise la corrupción en la SEP; si los abogados no funcionamos, vamos a demandarnos los unos a los otros a ver qué resulta. Excluir a jueces, a defensores

públicos, a notarios o a los agentes del Ministerio Público, no acabaría de bien regular la profesión. El primer reto es plantear un examen que valide a todos, tanto a funcionarios públicos como a abogados privados, que el Estado lo tiene que administrar y que el dinero que obtenga de eso tendrá que ser un impuesto.

## **SESIÓN DE DEBATE**

**Vicente Corta, abogado:** Soy socio de White & Case, un despacho global en el que la mitad de los socios están colegiados en jurisdicciones donde la colegiación es obligatoria, y me llama la atención la expectativa que generamos en torno a esta. El diagnóstico que hacen los ponentes es muy acertado, creo que hay un tema en la proliferación de universidades y en la educación preparatoria, porque ves gente que no ha cursado esos estudios y solo unos meses después, ya tienen su certificado, luego entran a una universidad y resulta que todo funciona bien. Ha habido un descuido del Estado en la forma en la que se dan los permisos para las escuelas profesionales y si no arreglamos esa parte, que responde a una aspiración por progresar, porque siempre hemos dicho que la educación es un factor de movilidad social, si no les damos una esperanza real a esos jóvenes que van a la universidad, tendremos un problema social grave.

Hace unos días me comentaban que en Guerrero hay más escuelas de Derecho que en Alemania. Pensemos qué puede suceder ahí si no pasan los exámenes de las barras o de los colegios. Imagino que algunos estudiantes, liderados por la Universidad de Guerrero, cerrarán la Autopista del Sol, formarán una comisión que irá ante el Gobierno del estado, se va a improvisar una barra para que los certifique en ese momento y para cuando llegue la noche, los señores van a estar autorizados para ejercer, de manera que toda esta discusión y diseño legal que estamos haciendo no nos van a servir.

Ahora bien, ¿qué pasa en otros lugares? En el despacho tenemos abogados mexicanos que estuvieron un año en Estados Unidos estudiando una maestría, presentaron el examen de la barra y ya están autorizados para ejercer en ese país, pese a su ignorancia sobre Derecho americano. Y esto se regula a nivel estatal. En Nueva York, por ejemplo, no hay ningún control por parte de la barra, porque propone el examen, pero lo administra un tribunal, para hacerlo te dan un manual, y si lo apruebas, así seas mecánico, podrás ejercer como abogado. Visto desde esa perspectiva, en México estamos mejor, aquí cuando menos tienes que cursar la carrera.

En América Latina, hay tres países que no tienen colegiación obligatoria: Chile, Colombia y México. En Brasil sí la hay, pero la función de la barra es prohibir a los abogados extranjeros, incluso a los abogados brasileños que trabajan para un despacho americano,

ejerger Derecho. Y eso nos sucedió aquí. Cuando White & Case llegó a México, era una S.C. propiedad de una empresa extranjera, con abogados mexicanos que quería practicar Derecho mexicano, y la barra se pronunció en contra de nuestra presencia; luego se negoció el Tratado de Libre Comercio y esas objeciones dejaron de tener sustento.

El tema de la colegiación está totalmente desvinculado de la calidad. No hay forma de que las barras puedan capacitar a 321 mil abogados, lo hemos platicado con sus líderes, y no hay evidencia de que tengan controles de ética ni de que puedan llegar a tenerlos. Por lo tanto, mi propuesta sería que haya algún tipo de examen, una colegiación voluntaria acompañada de certificación y educación continua, y de sanciones reales para los abogados que transgredan la ley. Además, la ley existente es muy defectuosa, tenemos que llegar a un conceso de cuáles son los valores fundamentales de la profesión para poder regularla. Sí hay experiencias, les recomiendo que vean lo que está pasando en Argentina, donde instrumentaron la colegiación obligatoria y ha sido un desastre; lo último que estaban discutiendo era cómo fijar los honorarios profesionales y lo que dice el decreto es que por un divorcio se debe cobrar, por ejemplo, 10 mil pesos, independientemente de la complejidad del asunto. No creo que la colegiación sea el camino, pero tampoco le demos la vuelta a aplicar la ley. En este país somos muy buenos para hacer normas excelentes y también para buscar después una forma de no aplicarlas.

**Sin referencia:** Soy asesor del grupo parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados y traemos este tema en la agenda. Al respecto, quiero comentar dos cosas. La primera es que si han visto alguna audiencia del sistema penal acusatorio en los estados, cuando el abogado no está capacitado, el juez lo corre y nombra a un defensor de oficio, entonces ya hay una especie de incentivo que se está generando desde el Poder Judicial para llegar a la colegiación. Sin embargo, un punto que veo en contra de la colegiación obligatoria es que es violatoria, por lo menos actualmente, del artículo 5° constitucional que permite el ejercicio libre de una profesión, siempre y cuando no sea ilícito. No se puede atar a los trescientos y tantos mil abogados a pasar por una doble ventanilla, porque ya cursaron sus estudios, por algo tuvieron un título, una cédula, y decir que ahora tienen que pertenecer a una especie de sindicato –que eso es un colegio, se encarga de cobrar cuotas, de actualizar programas de estudio–, de entrada, es anticonstitucional.

**Sin referencia:** En relación con el comentario anterior, los abogados tenemos, en cierta forma, la libertad y la vida de un imputado en nuestras manos. En esa situación es muy importante la profesionalización y que se regule, que los colegios garanticen calidad del

servicio que se ofrece. Así como un médico se está capacitando constantemente, también lo tiene que estar haciendo un abogado, y debe haber detrás una barra, un colegio, pero no son sindicatos, son un medio de control.

**Ismael Reyes Retana, abogado litigante:** Todos coincidimos con el diagnóstico, en que es necesario capacitar, que estén certificados, que haya un control ético. Lo que creo que es falso es que solo se pueda lograr a través de la colegiación; hay muchísimas formas, la colegiación es una más de estas. En efecto, implica una afectación a los derechos humanos como a la libertad de asociación; tan es así que se está planteando en el Senado modificar la Constitución para restringir estos derechos. Hace 20 años, al discutir la Ley de Cámaras, la Suprema Corte determinó inconstitucional imponer la afiliación obligatoria de comerciantes e industriales a la cámara correspondiente, lo cual se aplica perfectamente a la colegiación. Aquí se mencionó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya se ha pronunciado en cuanto a si la colegiación está apegada a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual no es cierto. En la Opinión Consultiva OC/5 de 1985, la Corte Interamericana dijo que era inconveniente la colegiación obligatoria de periodistas. Ahí, los apologistas de la colegiación agarran un párrafo suelto que se refiere a abogados y señala que *per se* no es mala, pero se les olvida que en ese caso la Corte Interamericana únicamente analizó la libertad de expresión, no la libertad de asociación ni la libertad de trabajo. Incluso hay una opinión de uno de los jueces que intervino en donde dice que se violaría también la libertad de asociación y no se pronuncia sobre la libertad de trabajo, porque esta no está prevista en la Convención.

**Ana Romero, Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México:** Desconozco la fuente del dato que señala que la Defensoría pierde 99.08% de los asuntos, me imagino que se refiere a que las sentencias son desfavorables para el representado. En el Estado de México, 45% de los asuntos los conoce un defensor público. Es cierto que en ocasiones los jueces retiran al abogado particular, eso es porque continuamente se está capacitando a los defensores públicos, incluso a jueces, magistrados y demás personas que intervienen en el procedimiento judicial. Cuando inició el nuevo sistema penal, a los defensores públicos se les brindó capacitación para transitar del modelo tradicional al acusatorio; en esos cursos no solo se contemplaba el tema técnico jurídico, también argumentación, hablar en público, trabajar en equipo, ofrecimiento de pruebas. Gracias a esto, los defensores públicos tienen una muy buena intervención, por lo menos en el Estado de México. Y en lo que se refiere a la Dirección General de Asesores Jurídicos de Víctimas, área en la que laboro, todos los defensores que

se encuentran en plantilla, de igual manera, están preparados para intervenir a favor de la víctima, una vez que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en junio de 2016. Por ello, considero necesario que exista una capacitación constante para adaptarse a los cambios del sistema jurídico mexicano.

**Alonso González-Villalobos, director de ABA-ROLI México:** Quiero hacer algunas precisiones en relación con la intervención de mi colega, Javier Cruz. En primer lugar, yo nunca dije que la colegiación sea la solución para el problema universitario, creo que fui muy enfático al señalar que se trata de dos ámbitos complementarios que urge atender de manera paralela. Así como la colegiación no es la solución para el problema de los RVOE y de la deficiencia educativa, tampoco fortalecer a la educación es la solución para garantizar que el abogado en ejercicio se mantiene constantemente actualizado y supervisado en su desempeño ético.

En segundo lugar, coincido contigo en que es indispensable que los demás integrantes de la operación jurídica (jueces, defensores públicos y fiscales) se certifiquen, simplemente me parece que, desde un punto de vista estratégico, es conveniente separar las batallas. Conozco los controles que existen para que los jueces y los magistrados puedan operar en el sistema acusatorio, aunque también sé que no es lo mismo en todas las jurisdicciones. En ese sentido, la opción sería que los jueces, al igual que los fiscales y los defensores públicos, estén sujetos a estrictos mecanismos de rendición de cuentas. De ninguna manera estoy queriendo afirmar que es el abogado particular el único que tiene problemas.

Por otro lado, quiero aclarar que no sería la única ocasión en que el Estado delegaría funciones de supervisión para el ejercicio profesional, ya es así con los contadores públicos para la certificación de estados financieros y con los consejos de especialidades médicas encargados de administrar exámenes y otorgar el voto favorable para que luego la SEP dé la cédula de especialidad.

Celebro tu convergencia en la idea de un examen de acceso; eso, además, es un ejercicio democratizador, porque en la medida en que demuestres tus competencias tendrías la posibilidad de ejercer una profesión de enorme impacto público, sin importar si estudiaste en el Tec de Monterrey o en la más pequeña de las escuelas. Y también celebro que estemos de acuerdo en que, a pesar de la existencia de las normas penales y civiles a las que te referiste, es urgente llenar los vacíos que solo los códigos de ética pueden llenar, como en el caso del secreto profesional. En lo que difiero es cuanto a los tabuladores, considero que ni los de la ley orgánica ni de los aranceles sirven para nada, porque no se

trata de establecer mínimos y máximos, sino de un juicio de ponderación sobre lo que, como mencionabas, es en mérito o demérito a la investidura y al servicio prestado.

A los señores Vicente Corta e Ismael Reyes que enfatizaban la necesidad de atender el problema, les invitaría a que busquemos esquemas en conjunto. Y empecé diciendo: la semántica puede confundir. Cuando yo, Alonso González Villalobos, director de ABA-ROLI México, abogado litigante, apuesto por la colegiación, no apuesto por fortalecer a ninguno de los colegios existentes, sino por la creación de organismos intermedios que, con suficientes controles, puedan coadyuvar con el Estado en la supervisión del desempeño profesional. Y podemos llamarle como sea, utilizar la terminología que más nos convenga. En efecto, no es importar instituciones por importarlas, se trata de aprender lo que han hecho bien en otros lugares y tener cuidado con lo que han hecho mal. Pero pongámonos de acuerdo en tomarnos la responsabilidad histórica de dejar la deficiencia y la mediocridad, para pasar a la prestación digna de la profesión. No es cierto que sea válido que cada quien se promoció como se le dé la gana, porque el ángulo de visión es el público usuario, no el prestador de servicios. El poder, nos decía Montesquieu, se divide en tres para su ejercicio, una de esas ramas es el Poder Judicial. Cuando el litigante se presenta en la sala de audiencias –sobre todo en los sistemas adversariales– y con su cuerpo, con su inteligencia, con su capacidad de persuasión, con la presentación de una teoría que satisfaga las necesidades de conocimiento mínimas por parte del tribunal, contribuye a que se tome una decisión sobre el destino de una persona, en este momento está ejerciendo un acto de poder público y tiene exactamente la misma responsabilidad que el presidente la República cuando firma un tratado de comercio internacional o cuando el ministro de la Corte dicta una sentencia en un amparo en revisión en cuestiones de constitucionalidad o cuando el legislador aprueba un decreto que expide una ley, porque está participando en la construcción de una decisión pública y, por tanto, no es menor su función.

En cuanto a derechos humanos, Ismael, en la Opinión Consultiva OC/5 de 1985, la Corte Interamericana se pronunció sobre la inconveniencia de la colegiación de los periodistas en Costa Rica, y el análisis, como bien señalas, lo hace a partir de la interacción entre la colegiación y el derecho a la libertad de expresión visto desde sus dos ámbitos, mi derecho a expresar lo que pienso y el derecho de la audiencia a que alguien le informe lo que está sucediendo. Pero no es un solo párrafo el que se refiere a la colegiación deseable para otras profesiones, aunque hay un voto en contra, hay otro a favor que enfatiza la necesidad de muchas profesiones de someterse a mecanismos regulatorios. Ahora bien, no nos perdamos en semántica, porque como que está muy mitificado el término colegiación, lo importante es que concordemos en que este tipo de actividades

profesionales, como la medicina y la abogacía, merecen una especial atención de la comunidad.

Y sobre el comentario del asesor del grupo parlamentario del PAN, diría que si hacemos esa lectura del 5° constitucional en el sentido de que la colegiación es violatoria del citado artículo, tendríamos que decir que también lo es la educación continua jurídica. Sin embargo, creo que estamos en una etapa socio-histórica en la que lo que nos conviene es ponernos de acuerdo en cómo mejorar la prestación de los servicios jurídicos y no en el cómo no hacerlo porque resulta incompatible con el 5°, el 28 o con mi particular visión sobre los colegios existentes. Quienes desde la sociedad civil apostamos por la regulación de los profesionales no le estamos enmendando la plana a ninguno de los colegios. Es más, hoy en día, nadie sabe cuántos colegios ni cuánto abogados hay en este país. En el examen empírico que hicimos, registramos más de 590, y de estos, les aseguro que me sobran dedos de la mano para contar los que hacen alguna cosa razonablemente bien. La gran mayoría de las asociaciones son clubes políticos o clubes sociales. Si algunas de ellas o algunos de sus miembros se toman en serio el trabajo y pasan esos exámenes que determinemos una vez que hayamos llegado a un acuerdo, qué bueno, porque todo mundo tiene derecho, pero si no, no. Por lo tanto, mi propuesta es que pensemos en los cómo sí y no en los cómo no.

**Javier Cruz Angulo Nobara, director de la Clínica de Interés Público del CIDE:** En primer lugar, les comento que el dato que mencioné de los casos que pierde la Defensoría fue publicado por la Consejería Jurídica del Distrito Federal y se puede verificar en internet. Celebro también las coincidencias; no obstante, hay algunas distinciones que son importantes. Siendo la abogacía una profesión de igual seriedad que la medicina, si queremos especializarnos –y me acojo al contenido de esta mesa de discusión– pongamos una cédula especial en materia penal, no demos un salto, que me parece innecesario, al colegio. Los propósitos que nos plantean son mejorar la calidad de la abogacía, controlar u ordenar, de alguna manera, el comportamiento de las conductas de los abogados. Pues bien, si queremos estandarizar el conocimiento de todos los abogados en México, que se proponga un examen que nada tiene que ver con colegiación, porque sí es fundamental que acreditemos que tenemos un mínimo de conocimientos para ostentarnos como tales. Y si el objetivo es regular conductas, llevemos al interior del Código Civil o de una normatividad qué cosas podemos desplegar como abogados y qué cosas no respecto de distintos ámbitos del Derecho.

Habiendo ejercido la función como abogado victimal y como defensor en el sistema acusatorio en Guanajuato, Chihuahua y Durango, he visto que han retirado abogados,

pero también he visto capacitadores de la Procuraduría que después se vuelven litigantes, aconsejan a sus clientes hacer cosas totalmente impropias y no hubo consecuencias jurídicas para ellos por falta de actuación del Ministerio Público y del juez. En el caso de Carla, la periodista golpeada presuntamente por funcionarios del municipio de Silao, todos los imputados fueron representados por los mismos abogados. Quienes se acogieron al procedimiento abreviado, luego testificaron en contra de los otros imputados, y uno de ellos, a pregunta directa del defensor “¿quién le aconsejó decir que usted fue torturado?”, respondió que el abogado que lo estaba conainterrogando y lo identifico en la sala de audiencias. Sin embargo, esa burla al sistema de justicia en un caso que ofendió la libertad de expresión, la jueza la dejó pasar. ¿Hay un tipo penal en contra de eso? Sí. ¿Se les pudo haber retirado la cédula? Sí. ¿Qué es lo que pasa? Que no se aplican las normas jurídicas. Sobrerregular nuevamente la profesión con la expectativa de que esta vez nos salga bien, me cuesta trabajo pensarlo, más en los términos planteados.

Mi propuesta es un examen en el que se reitere que tenemos los conocimientos, que sea administrado por el Estado mexicano y cuyo costo vaya a dar al erario público. Y deben participar universidades públicas y privadas dentro de un debate abierto, me parecería incorrecto un examen diseñado por particulares. Incluso, una de las iniciativas que hay en el Congreso habla de sociedades unipersonales, figura que no contempla el sistema jurídico mexicano, existe en el Derecho anglosajón y en el español para efectos fiscales; es decir, manejan figuras jurídicas que ni siquiera están reguladas en el Código Civil Federal ni en ningún otro. Yo estaría a favor de la colegiación, pero si lo vamos a tomar con seriedad, primero, hagámoslo igual que los médicos; no tengo problema en regresar a las aulas y obtener una cédula especializada para litigar en materia penal.

Por otro lado, en la situación económica de este país, resulta aberrante poner condiciones para que una persona oferte sus servicios. Si alguien no puede hacerlo más que con una cartulina en la Alameda en la que se lea “se llevan divorcios por tres mil pesos”, yo lo veo bien, decir que eso es indigno de la profesión es discriminar al abogado que no puede acceder a cierto tipo de gente; habrá quien tenga recursos para montar un despacho en Santa Fe y para publicitarse de otra manera, pero no todos tenemos como clientes a grandes empresas. Si ese abogado que se anuncia con una cartulina o repartiendo volantes, se para ante un tribunal y defiende los intereses de su cliente con un buen argumento, considero que cumple con su función con toda dignidad.

En lo que se refiere a la defensoría pública, es cierto que tiene problemas, pero a la oficina que tengo el honor de dirigir llegan muchas personas después de haber sido representadas tanto por abogados particulares como por defensores públicos y tenemos que rescatar los asuntos en amparo. Para resolver esto el punto es cómo estandarizamos

un examen donde certifiquemos ese mínimo de conocimientos y, además, que sea extensivo para todos los abogados. El estudio que realizó el magistrado José Nieves Luna Castro para su tesis doctoral nos demuestra que hay jueces que tampoco saben de Derecho penal. ¿Por qué habríamos de certificar a unos sí y a otros no? Mejor deberíamos asegurarnos de que el Estado mexicano genere una educación continua y hablar de la malla curricular, de un examen estandarizado y de lo que contendría, entendiendo que los abogados no podemos ser todólogos. Asimismo, sería terrible que quedaran excluidos los defensores de derechos humanos, que están en la sierra arriesgando sus vidas y llevan las causas más difíciles de este país, porque no pueden pagar las cuotas. No se está hablando de contenidos sustantivos, nadie nos dice qué va a contener el examen ni qué implicaría la educación continua o cuáles son los puntos nodales para hablar de comportamiento ético o no ético.

**Humberto Corona, Confederación Nacional de Colegios y Asociaciones de Abogados de México:** Este problema es el resultado de políticas públicas por parte del Gobierno federal y de las entidades. Por ello, lo más atinado sería que la Federación, antes de tratar de arreglar la situación de los abogados, regulara sus dependencias, empezando por la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Profesiones. Por otra parte, nos pronunciamos a favor de la colegiación, siempre y cuando los criterios sean comunes y una vez que se haya escuchado a todas las voces, tanto a los colegios pequeños como a los grandes, sobre todo en esta etapa de las iniciativas que hay en el Congreso. Y ya que hayamos definido esos parámetros, que la colegiación se aplique no solo a los abogados particulares, también a los servidores públicos.

**Rubén Arrazola, abogado postulante:** Al parecer las posturas son un poco encontradas; sin embargo, creo que hay una coincidencia importante que se puede resumir en una frase que serviría como eslogan para la colegiación: “profesionalizar al profesional”. Y si ese es el propósito de este proceso, bienvenida la colegiación, ya sea por particulares o por el Estado. Hace un momento hablaban sobre las cuotas que habría que cubrir y cómo las podría pagar el abogado que se anuncia con una cartulina o el defensor de derechos humanos que está en la sierra. En una conferencia del doctor Barnés y el doctor Carbonell se toca el tema de los dineros, y este último propone que las cuotas fueran las mínimas posibles y que hubiese incluso regímenes especiales –si es que no los hay– para que los abogados puedan colegiarse en caso de que llegue a ser obligatorio.

**Héctor Farías, Colegio de Posgraduados en Derecho de Yucatán:** Sin duda, hay que regular, es grave la proliferación de escuelas de Derecho que carecen de calidad. Considero que la colegiación es positiva, nos da un plus, nos da prestigio, pero de ninguna manera debe ser obligatoria; es una facultad que tenemos de ir a tal o cual colegio, de agruparnos donde nos sintamos más cómodos. Lo que debemos buscar es una convergencia entre ambas posturas. En mi opinión, debería ser una regulación con estrictos controles y con más seriedad por parte del Gobierno.

**Anaclea López Vega, secretaria ejecutiva del órgano implementador del nuevo sistema de justicia penal en el estado de Guerrero:** Estoy de acuerdo en que sí debe haber colegiación y que se le puede llamar como quieran, eso es lo de menos. Sin embargo, en todas las participaciones he notado que nada más hablan desde el punto de vista de los derechos del profesional, ¿y los derechos de la persona que recibe el servicio? Aquí la discusión no es sobre los abogados que se anuncian con una cartulina, lo primordial es que el servicio sea de calidad, que sea ético. Considero que debemos ponderar ambos derechos, los del usuario y los del profesional.

Por otro lado, no comparto la idea de que la doble cédula garantice que se tenga el conocimiento o la experiencia para hacer estrategias de defensa. Nosotros lo hemos vivido en el estado de Guerrero, tenemos gente certificada para la capacitación por diferentes organismos y cuando están en el aula no saben cómo enseñar. La capacitación real, la de taller, es la que nos trae mayores beneficios, porque cuando estamos en una audiencia oral, pública, ahí es donde el profesional demuestra sus habilidades y destrezas, y esas no las obtenemos solo con la teoría. En ese sentido, lo más importante de todo esto es la oportunidad que tenemos de cambiar una cultura. Me parece que el hecho de pedir que sea una colegiación obligatoria es restarle los derechos al profesional, es denostarlo; creo que hay que ser parejos y absorber la responsabilidad. Si pensamos que quizá algunos puedan pagar más que otros, entonces tomemos en cuenta los sectores sociales.

**Javier Cruz Angulo Nobara, director de la Clínica de Interés Público del CIDE:** La primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación liberó a una mujer a quien yo representé, Adriana Manzanares Cayetano, ponencia del ministro Arturo Saldívar, cinco votos, y quiero señalar por qué considero que debemos presentar un examen y que la regulación sea para todos. El juez de Tlapa de Comonfort abiertamente me pidió dinero, la mujer pasó cinco años en la cárcel y el caso tuvo que llegar hasta la Corte. De ahí la necesidad de que todos los que se ostenten como abogados, tanto litigantes como funcionarios

públicos, estén sujetos a controles éticos y sobre sus conocimientos de Derecho. Por eso mi insistencia en un examen del Estado mexicano y que el dinero que se obtenga sean impuestos. En segundo lugar, creo que no hay condiciones institucionales en el país para que se dé una colegiación ni encuentro los mejores argumentos para dar ese salto. Tercero, si la materia penal es tan delicada, que se proponga una cédula especializada y que solo aquel que la tenga pueda ejercerla; en otras áreas del Derecho que la colegiación sea libre y, como ya mencionó uno de los participantes, que sea un símbolo de prestigio. Asimismo, es ilógico que los abogados que están en la administración pública no se vayan a certificar, que vaya a haber abogados de primera y de segunda, certificados y no certificados.

Hay sistemas en donde funciona la colegiación. Sí creo en los exámenes, en la educación continua, y de eso me gustaría hablar: de qué trataría la educación continua y de qué trataría el examen, es decir, hablar de contenido sustantivo, no de formas, no de colegios, sino de los puntos sobre los que podemos echar andar el proyecto y donde todos estemos de acuerdo.

**Alonso González-Villalobos, director de ABA-ROLI México:** Quisiera platicarles un poco sobre las iniciativas existentes, pues me parece que eso podrá desmitificar o aclarar muchas dudas que se han externado en esta mesa. Hay una primera iniciativa de reforma constitucional presentada en febrero de 2014, que toca los artículos 5, 28 y 73, la cual establece simplemente la necesidad o la obligatoriedad de pertenecer a mecanismos de certificación y colegiación para el ejercicio de profesiones en términos de la ley secundaria. Y hay una ley secundaria ya presentada formalmente en el Senado que se llama Ley General para el Ejercicio Profesional Sujeto a la Colegiación y Certificación Obligatorias. Ambos documentos fueron creados por un grupo multidisciplinario integrado por 35 expertos con enfoques diversos, en el que había representación de la Corte, la SEP, el Ceneval, universidades privadas y públicas, tres asociaciones de abogados del Distrito Federal y tres del interior de la República.

En septiembre de 2015, se discutió en el Senado una nueva iniciativa de reforma constitucional que toca, además de los artículos 5, 28 y 73, el 17 y el 20, y hace un poco de más énfasis en el tema del sistema penal acusatorio. En ese mismo mes, se presentó al Senado por otro grupo de expertos la Ley General de la Abogacía, que se construyó a partir de los esquemas fundamentales de la Ley General para el Ejercicio Profesional Sujeto a Colegiación y Certificación Obligatorias. La diferencia entre un ordenamiento y otro es que el primero se refiere a diversas actividades profesionales y deriva a leyes terciarias la regulación específica para cada una, en tanto que la Ley General de la

Abogacía se refiere, evidentemente, nada más a esa materia, y quiero comentar cuál su diseño estructural para aquellos que no la conozcan.

La ley contempla la creación de un órgano no permanente –para no generar mayor burocracia– en el que están la ANUIES, la Coparmex, el Consejo Coordinador Empresarial, la Canacintra, la Concamín, la Procuraduría General de la República, las secretarías del Trabajo y Previsión Social, la de Educación Pública y la de Economía, organizaciones de la sociedad civil y representantes de la profesión de los 32 estados. Este órgano, al que se le llama Comisión, tiene la responsabilidad, por un lado, de conceder y supervisar la vigencia de las licencias para que una asociación civil pueda fungir como colegio de abogados. Los permisos son temporales, la ley señala cinco años, pero pueden ser más o menos, la duración es irrelevante, lo importante es que sea periódica. Su otra función es otorgar y revalidar la autorización para que una organización civil funja como institución certificadora de conocimientos.

Cuando recibe la solicitud de alguna organización que quiere constituirse u operar como colegio, la Comisión designa a un comité de expertos (la ley dice siete con el fin tener un número impar razonablemente pequeño para que las decisiones para tomarse), el cual dictaminará si debe otorgarse o no la autorización. La decisión final correspondiente es tomada por la Comisión, que luego instruye a la DGP (SEP) para que la instrumente. De acuerdo con este esquema, los colegios –y no pensemos en los que conocemos hoy por hoy, sino en organizaciones intermedias que supervisan el ejercicio de profesión jurídica– llevarían el expediente de cada uno de sus agremiados, en el que se registra a qué universidad fue el abogado, cuáles son los cursos de actualización que ha tomado y en dónde, si ha recibido o no quejas por parte de sus clientes o de otros colegas por comportamiento contrario a la ética profesional. Ese expediente es público, cualquiera puede solicitar una copia electrónica o física en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin importar si es cliente o no. Cada colegio registra la información de sus agremiados ante la Dirección de Profesiones estatal, que, a su vez, la remite a la Dirección General de Profesiones federal. Con esto, por primera ocasión en el país tendríamos un registro confiable y centralizado de cuántos abogados hay, quiénes son, dónde estudiaron, si se mantienen actualizados, en fin.

La segunda función del colegio o institución supervisora sería instruir las causas de quejas éticas en contra de sus miembros. Si un cliente se queja porque su abogado le cobró excesivamente los honorarios o le cobró y luego no hizo nada, o violó el secreto profesional, un tribunal especializado formado al azar por los miembros de ese colegio, dictaminaría si procede o no la queja. Pero si el caso ameritara una sanción tan potente como la suspensión o la inhabilitación del ejercicio profesional, la decisión final quedaría

en manos de una autoridad administrativa, que puede ser la DGP, y el colegio se convertiría en coadyuvante del quejoso, si este último así lo desea. Esa decisión, por supuesto, sería revisable por vía de los tribunales en materia de amparo. La ley prevé todo tipo de salvaguardas de debido proceso y de derecho a la defensa para estas causas que se instruyan ante los distintos colegios en contra de los abogados. Por lo tanto, no es cierto que la organización vaya a tener la posibilidad de suspender a alguien del ejercicio profesional.

Por lo que hace a las instituciones certificadoras, estas estarían a cargo de proponer un plan de certificación a la Comisión, la cual designa a siete expertos para que dictaminen si los contenidos de esos exámenes o mecanismos se corresponden con las mejores prácticas, porque lo último que queremos es un examen como el de la Barra de Nueva York. Y, de nueva cuenta, la Comisión resolverá si autoriza la puesta en operación de esa certificación.

La Ley propone cinco colegios –consejos o como queramos llamarles– por estado, ya que la idea es tener un número razonable de organizaciones supervisoras que, a su vez, pueda ser supervisado por la autoridad y que no se conviertan en cotos de poder ni en obstáculos para el ejercicio de la profesión. El abogado tiene la libertad de elegir con qué colegio se afilia –además de que se puede cambiar cuando quiera– y con qué institución se certifica, y su colegio está obligado a anotar en el expediente los resultados que obtenga. Para todo esto se otorga acción popular a clientes, público interesado, universidades u organizaciones para denunciar, y se prevé un procedimiento administrativo que conlleva a la cancelación del registro como certificadora o como colegio cuando ocurran malas prácticas.

En suma, es un producto perfectible, pero, como pueden ustedes ver, pretendió incorporar tantos controles como fuese posible para garantizar que la operación de estas organizaciones intermedias se corresponda con un Estado democrático de Derecho. Los invito, y se los digo con ahínco, a que pensemos en cómo mejorarlo. Si no queremos esta ley, está bien, dígame cuál y pongamos a trabajar ya, porque no estoy de acuerdo con esta idea de que hay que hacerlo con mucha calma, tenemos muchos años discutiendo cómo mejorar la prestación de los servicios en beneficio del público usuario y para la protección del prestador.